

NOTA INFORMATIVA: Convocadas las ayudas al arrendamiento de viviendas en Castilla-La Mancha para el año 2021.

- **Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda**, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento. . (D.O.C.M. Núm. 228 de fecha 11 de noviembre de 2020).
- **Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento**, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (D.O.C.M. Núm. 108 de fecha 4 de junio de 2018).

Primero. Beneficiarios

- **Programa general.** Podrán ser beneficiarios las personas físicas de 35 años en adelante que sean titulares de un contrato de arrendamiento cuya renta no supere la cuantía total de 500 euros mensuales (**incluidos gastos de comunidad, si así consta en contrato**).
- **Programa de ayuda a los jóvenes.** Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 18 años y menores de 35 años que sean titulares de un contrato de arrendamiento, cuya renta no supere la cuantía total de 500 euros **mensuales (incluidos gastos de comunidad, si así consta en contrato)**.
- **Programa dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones**, que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente, que sean titulares de un contrato de arrendamiento, cuya renta no supere la cuantía total de 600 euros mensuales.

Segundo. Objeto y procedimiento

- Subvenciones al alquiler de vivienda, con carácter general en régimen de concurrencia competitiva de ámbito regional, para satisfacer parte de la renta a cargo de arrendatarios.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/tablon> lo que sustituirá a la notificación individual.

Tercero. Bases reguladoras

- Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (**D.O.C.M. Núm. 108 de fecha 4 de junio de 2018**).

Cuarto. Cuantía

- **Programa general.** Se concederá a los beneficiarios una ayuda del 40% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente. Podrá llegar hasta el 50% en el caso de que los solicitantes tengan más de 65 años.
- **Programa de ayuda a los jóvenes.** Se concederá a los beneficiarios una ayuda del 50% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

- **Programa dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones.**
Se concederá a los beneficiarios una ayuda del 50% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOCM – 12 de noviembre de 2020 – es decir, hasta el día **12 de enero de 2021**.

Sexto. Documentación a aportar.

- Solicitud de ayuda firmada, según el modelo establecido en la convocatoria.
- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, en el que conste:
 - NIF del arrendatario
 - Referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
 - Número de cuenta bancaria del arrendador.
- Volante o certificado de empadronamiento (vigente) de la unidad de convivencia en el que aparezcan todas las personas que habitan en la vivienda.
- Resguardo justificativo de estar al corriente de pago de la renta del alquiler (documento bancario de la última transferencia o del ingreso en cuenta).
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente justificación de pertenencia al mismo.
- Justificación de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda (si existen varios firmantes del contrato como inquilinos, todos ellos deberán ser titulares de la cuenta bancaria).
- En el caso de ser extranjero no comunitario, se adjuntará en todo caso el permiso de residencia vigente.
- Acreditación de la representación del solicitante, (Anexo IV) cuando se formule la solicitud por persona distinta de los posibles beneficiarios

Séptimo. Lugar y forma de presentación. Información.

- **La solicitud y documentación requerida sólo podrá presentarse por medios electrónicos**, bien mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es) o bien mediante el procesamiento de la solicitud por parte de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento o entidades colaboradoras mediante cita previa en <https://citavivienda.castillalamancha.es> o en los teléfonos de las Direcciones Provinciales de Fomento. Oficina en Toledo: Calle Río Estenilla, s/n – **Teléfono: 925 267 070**
- **Toda la información:** <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-al-alquiler-de-viviendas/convocatoria-para-arrendamientos-2021>